

Expediente: 1740475

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-CTHB-CTDS-2025-0205**  
(Ref: ATH-AVS)- para Administración del Título Habilitante

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Que, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manda:

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

*“Art. 313.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. (...)”*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicado en el Tercer Suplemento, Registro Oficial N. 439, de 18 de febrero de 2015, dispone:

*“Art. 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

*Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y vídeo por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley”*

**“Art. 112.- Modificación del Título Habilitante.**

*Toda modificación respecto del título habilitante será autorizada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones mediante acto administrativo, siempre que la misma no modifique el objeto del título habilitante. No se requerirá la suscripción de un título modificatorio.”*

**Art. 144.- Competencias de la Agencia.**

*(...) “7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley”*

**“Art. 147.- Director Ejecutivo.**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción”.*

**“Art. 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.**

*Corresponde al Director o Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

*(...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

**Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación indica:**

*“Art. 5.- Definiciones.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:*

*(...) 12. Canal local para programación propia: Es el canal que se incluye en la programación de los sistemas de audio y video por suscripción. Únicamente los prestadores de servicios de audio y video por suscripción que cuenten con un canal local para programación propia serán considerados como medios de comunicación social.”.*

**Que, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencia del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 144 de 29 de noviembre de 2019, expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, establece:**

*“Art. 176.- Modificaciones que impliquen cambio en el objeto del título habilitante.- En el evento de que las modificaciones solicitadas impliquen cambio en el objeto del título habilitante como ampliaciones o disminuciones del área de cobertura, autorización para la operación de canal local para programación propia o eliminación del mismo; ampliación o reducción de frecuencias para el incremento o decremento del número de canales y otras modificaciones técnicas que por la evolución tecnológica puedan darse y modifiquen el objeto del título habilitante, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL deberá otorgar autorización expresa, para cuyo efecto, contando con los dictámenes técnicos y jurídicos favorables, de ser procedente, dentro del término de hasta treinta (30) días, se dispondrá la modificación del título habilitante y su marginación en el Registro Público.*

*Para el caso de modificaciones técnicas que afecten el objeto del título habilitante, su implementación deberá realizarse en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.”.*

Que, El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL señala:

**“1.2.1.2. Gestión de Títulos Habilitantes.-**

**I. Misión:**

*Coordinar, planificar y evaluar la ejecución de los procedimientos de gestión de títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios y redes de telecomunicaciones, gestión económica de títulos habilitantes y gestión de registro público, mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, para que la gestión del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.*

**II. Responsable:** *Coordinador/a Técnico/a de Títulos Habilitantes.*

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...)

*c. Coordinar, monitorear y supervisar los procedimientos para otorgamiento, renovación, modificación, transferencia, cesión, extinción y administración de títulos habilitantes.*

(...)

*n. Cumplir las demás disposiciones y delegaciones emitidas por la Dirección Ejecutiva.*

(...)

**1.2.1.2.2. Gestión de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.-**

**I. Misión:**

*Otorgar y administrar los títulos habilitantes para la prestación de servicios de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión, actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, el uso de redes de telecomunicaciones, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico vigentes, a fin de que prevalezca el interés público y general.*

**II. Responsable:** *Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.*

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...)

*c.) Ejecutar y gestionar los procedimientos para otorgamiento, renovación, cesión, transferencia, enajenación, modificación, extinción y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión por suscripción y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica. (...)*

(...)

*j. Cumplir las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes.*

(...)

**V. Productos y servicios:**

(...)

**ii. Gestión de Administración de Títulos Habilitantes para Servicios y Redes de Telecomunicaciones (...)**

*3. Informes o propuesta de resolución para la cesión, transferencia, enajenación, extinción, modificación y administración de los títulos habilitantes para los servicios, redes de telecomunicaciones incluidos los servicios de radiodifusión y actividades relacionadas con el comercio electrónico y firma electrónica; y, proyecto de notificación, para suscripción de la autoridad competente.*

*(...)*”.

**Que,** mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas:

*“Art. 6.- Delegar al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones:*

*a) Autorizar y emitir los actos administrativos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa vigente aplicable.*

*“Art. 7.- Disponer al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes las siguientes atribuciones: -*

*f) Suscribir todo tipo de documento necesario para la gestión de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes, en el ámbito de su competencia.*

**Que,** mediante permiso suscrito el 28 de octubre de 2019, e inscrito en el Tomo RTV1, Foja 1487, la ARCOTEL autorizó a favor de la compañía TELCOEXPRESS S.A., la instalación, operación y explotación del sistema digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “TELCOEXPRESS”, para servir a la ciudad de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

**Que,** mediante trámite No. ARCOTEL-DEDA-2020-016291-E, ingresado en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de 20 de noviembre de 2020, la señora Lidia Albertina Yáñez Navarrete, representante legal de la compañía TELCOEXPRESS S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción denominado “TELCOEXPRESS”, autorizado para servir a la ciudad de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, solicitó el incremento de un canal local para programación en el citado sistema “TELCOEXPRESS”.

**Que,** Con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2021-003527-E de 03 de marzo de 2021, la señora Lidia Albertina Yáñez Navarrete, representante legal de TELCOEXPRESS S.A., permisionaria del sistema de audio y video por suscripción denominado

“TELCOEXPRESS”, autorizado para servir a la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, notificó la actualización de las antenas de recepción satelital y de la grilla de programación del citado sistema “TELCOEXPRESS”, con un total de 70 canales (14 nacionales y 56 internacionales) y 5 antenas de recepción satelital, dicha notificación fue registrada con el oficio ARCOTEL-CTDS-2021-0180-OF de 8 de marzo de 2021.

**Que,** la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones emitió los siguientes Dictámenes:

Dictamen Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2025-0019 de 18 de junio de 2025, en el cual concluyó:

*“Considerando el estudio técnico presentado con trámite No. ARCOTEL-DEDA-2020-016291-E de 20 de noviembre de 2020, remitido por el Director de la CTDS (E) por el sistema documental Quipux el 18 de junio de 2025, el artículo 176 de la Resolución No. 15-16-ARCOTEL-2019 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 144 el 29 de noviembre de 2019 y la Norma Técnica para el servicio digital de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, **técnicamente es factible** autorizar a favor de TELCOEXPRESS S.A., el incremento de un canal local para programación propia en el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “TELCOEXPRESS”, autorizado para servir a la ciudad de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el presente Dictamen Técnico”.*

-Dictamen Jurídico No. CTDS-ATH-DJ-AVS-2025-0257 de 27 de agosto de 2025, en el cual concluyo y recomendó lo siguiente:

*“(…) **6. CONCLUSION:** Considerando que el permisionario ha dado cumplimiento con los requisitos señalados en la página web institucional de la ARCOTEL en concordancia con lo dispuesto en el artículo 176 de la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, vigentes a la fecha de la petición, el incremento de un canal local para programación propia en el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado TELCOEXPRESS”, autorizado para servir a la ciudad de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, y en aplicación del artículo 176 de la Reforma y Codificación al Reglamento Ibídem, se determina la vialidad para el incremento del canal local, establecidas en el Dictamen Técnico CTDS-ATH-DT-AVS-2025-0019 de 18 de junio de 2025.*

## **7. RECOMENDACIÓN:**

*Con base en el antecedente, fundamentos jurídicos y contando con los Dictámenes técnico y jurídico favorables, esta Dirección recomienda al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, en su calidad de delegado de la Dirección Ejecutiva, de ser procedente autorice el incremento del canal local para programación propia y la marginación de la Resolución, a favor de la compañía TELCOEXPRESS S.A. permisionaria del sistema de audio y video por suscripción denominado*

*“TELCOEXPRESS”, autorizado para servir a la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.*

*Según lo establecido el inciso segundo del artículo 176 de la Reforma y Codificación al Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, la prestadora deberá realizar la implementación respectiva en un plazo de hasta un (1) año, contados a partir de la suscripción de la Declaración de Sujeción.”.*

**Que,** según el Certificado de Obligaciones Económicas adjunto, emitido por la página web institucional de fecha 27 de agosto de 2025, con número de código 000IO8BYV2, mediante el cual certifica que: *“Revisada la base de datos del Sistema de Facturación Institucional por Servicios de Telecomunicaciones, Homologación y Sanciones; el usuario registrado de TELCOEXPRESS S.A con C.I./RUC No. 0992670649001, NO registra obligaciones pendientes de pago a la fecha de emisión del presente certificado (...).”.*

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, el Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, de acuerdo a sus facultades legales y reglamentarias, en su calidad de delegado del Director Ejecutivo.

En ejercicio de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNO.-** Avocar y acoger el contenido de los Dictámenes: Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2025-0019 de 18 de junio de 2025, y, Jurídico No. CTDS-ATH-DJ-AVS-2025-27 de agosto de 2025, emitido por la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones.

**ARTÍCULO DOS.-** Autorizar a favor de la compañía TELCOEXPRESS S.A., el **incremento de un canal local para programación propia** en el sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado “TELCOEXPRESS”, autorizado para servir a la ciudad de Tabacundo del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, bajo las características técnicas descritas en el Dictamen Técnico No. CTDS-ATH-DT-AVS-2025-0019 de 18 de junio de 2025.

**ARTÍCULO TRES.-** La Unidad Técnica de Registro Público procederá con la firma de la Declaración de Sujeción por parte de la permissionaria en un término de hasta 10 días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación de la presente Resolución y realizará la marginación de dicha modificación en el Registro Público de Telecomunicaciones, en caso de no realizarse lo establecido en éste artículo, la presente Resolución quedará sin efecto jurídico alguno.

**ARTÍCULO CUATRO.-** Disponer a la compañía TELCOEXPRESS S.A., proceda a implementar la modificación técnica autorizada en un plazo de hasta un (1) año, contado a partir de la notificación, por parte de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL de la marginación de dicha modificación en el Registro Público.

**ARTÍCULO CINCO.-** Disponer a la Coordinación Técnica de Control de la ARCOTEL, verifique el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEIS.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo de la ARCOTEL, notificar la presente Resolución a la señora Lidia Albertina Yáñez Navarrete, representante legal de la compañía TELCOEXPRESS S.A., en la dirección: Gonzalo Correa 7542 y Luis Rivadeneira de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; Teléfono: 0996504562, con correos electrónico: [miguel.carvajal.navarrete@hotmail.com](mailto:miguel.carvajal.navarrete@hotmail.com), a la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, a la Coordinación Técnica de Control, a la Dirección de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad Técnica de Registro Público, para los fines consiguientes y marginación respectiva.

Firmo de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL; y, por delegación de la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, conferida mediante Resolución ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, modificada con Resolución ARCOTEL-2023-0197 de 19 de septiembre de 2023.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano el, 27 de agosto de 2025.

Mgs. Dennys Alejandro Dávila Velastegui  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abg. Nerly Ibarra <b>SERVIDORA PÚBLICA</b>	<b>DATOS TÉCNICOS:</b>  Mgs. Daniel Núñez <b>SERVIDOR PÚBLICO</b>	Ing. Giovanni Aguilar Sánchez <b>DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DE SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES</b>
	<b>DATOS JURIDICOS:</b>  Mgs. José Cruz <b>SERVIDOR PÚBLICO</b>	

**DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:**

Yo, Lidia Albertina Yáñez Navarrete, representante legal la compañía TELCOEXPRESS S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que en la prestación del servicio, me sujeto a lo dispuesto en el REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, expedido con Resolución 15-16-ARCOTEL-2019 de 19 de noviembre de 2019, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.

Quito,

f).....  
Lidia Albertina Yáñez Navarrete  
C.C.: 1713993838

**Representante legal de la compañía TELCOEXPRESS S.A.  
Ruc: 0992670649001**

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES**